

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veinticinco días del mes de febrero del año dos mil once, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra, Don **ESTEBAN SEPÚLVEDA MORALES**, RUT N° 7.946.800-2, en adelante "**El Productor**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO : **El Productor** y representante del grupo Musical "**Impacto Norteño**", la solista "**Carolina Saldivia**" y el artista "**Míster Saxo**" quienes prestarán sus servicios de animación y show de la Peña que se realizará el día sábado 26 de febrero y el Almuerzo del día 27 de febrero, ambas actividades enmarcadas dentro de la celebración de la XIIIª Versión del Día del Ovejero 2011.

SEGUNDO: **El Productor** será contratado a contar del día sábado 26 al Domingo 27 de febrero, para cuyo efecto la II. Municipalidad de Primavera se obliga a realizar su traslado desde la ciudad de Punta Arenas a Cerro Sombrero y viceversa.

TERCERO: **El Productor**, por sus servicios se les cancelará un honorario de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), 10% de retención legal incluida.

CUARTO: **La Municipalidad**, se obliga a entregar la alimentación y alojamiento al **Productor y los Artistas**.

QUINTO: La no presentación a cualquiera de las actuaciones convenidas en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

SEXTO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula segunda del presente contrato.

SEPTIMO: **El Productor** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador del evento.

OCTAVO: La autoridad del Sr. Alcalde emana del acta complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 03 de diciembre de 2008, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir "**El Productor**" en este acto a su entera satisfacción.


ESTEBAN SEPÚLVEDA MORALES
RUT N° 7.946.800-2
"Productor"




RICARDO OLEA CELSI
Alcalde